



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

PARRAL, 23 Ene 2015

DECRETO EXENTO N° 791 /

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**CONTRATACIÓN PRODUCCION DE EVENTOS: SEMANA PARRALINA 2015**"
- 2).- El Decreto Exento N° 9104 de fecha 24 de Diciembre de 2014, que aprueba las Bases Administrativas antes aludidas.-
- 3).- El Decreto Exento N° 449 de fecha 15 de Enero de 2015, aprueba la propuesta de adjudicación antes aludida.
- 4).- Contrato de Servicio de **PRODUCCION DE EVENTOS, SEMANA PARRALINA 2015**, suscrito con fecha 22 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte **MITUS LTDA.**, representada legalmente por don **SEBASTIÁN RAUL RUMINOT MUÑOZ**.
- 5).- El Decreto Exento N° 6171 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 6).- El Decreto Exento N°199 de fecha 09 de Enero de 2015 que nombra Secretario Municipal Subrogante a don Francisco Pinochet Romero.-
- 7).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 8).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

## DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de **SERVICIOS PRODUCCION DE EVENTOS, SEMANA PARRALINA 2015**, suscrita con fecha 20 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte Empresa **MITUS LTDA.**, Rol Setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento treinta y cinco guión cero (76.469.135-0), representada por su Representante Legal don **SEBASTIÁN RAUL RUMINOT MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones novecientos veintidós mil quinientos trece guión tres (N° 16.922.513-3) contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que el valor total del presente contrato será de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 69.800.000.-)**, exentos de IVA.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal vigente año 2015.-

3.- **ESTABLÉZCASE**, que la renta de los servicios prestados en el contrato antes aludido Se realizará en cuatro etapas: **1.-** El pago N° 1 se realizará el día posterior a la primera noche del espectáculo de la Semana Parralina, siendo el valor a pagar, el equivalente al monto ofertado por la presentación de artistas de la primera noche, sin considerar el arriendo de escenario, iluminación ni amplificación. **2.-** El pago N° 2, se realizará el día posterior de la segunda noche del espectáculo de Semana Parralina, siendo el valor a pagar, el equivalente al monto ofertado por la presentación de artistas para la segunda noche, sin considerar arriendo de escenario, iluminación ni amplificación. **3.-** El pago N° 3 se originará el día posterior a la tercera y última noche del espectáculo, siendo el valor a pagar, el equivalente al monto ofertado por la presentación de artistas de la tercera noche, sin considerar el arriendo de escenario, iluminación ni amplificación. **4.-** En el último pago se saldarán los pagos por los arriendos de amplificación de sonido, iluminación y escenario, previa revisión del Informe Técnico, emitido por el Inspector Técnico, especialista en sonido, contratado por la Municipalidad, en donde se indicará si el proveedor cumplió a cabalidad con lo solicitado en Especificaciones Técnicas. De no ser así, se aplicarán las multas de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación y en la cláusula sexta del presente contrato. En caso de existir multas deberán ser aprobadas mediante decreto exento y serán rebajadas de este último estado de pago. Como las multas estarán presentadas en UTM, el valor en pesos se calculará de acuerdo al monto de la multa y al valor de la UTM al día de aprobación el decreto exento que autoriza la aplicación de estas multas.

4.- **ESTABLÉZCASE**, que el plazo de entrega del servicio será desde el 28 al 30 de Enero de 2015, de acuerdo a lo indicado por la Unidad de Relaciones Públicas. Se debe considerar que el escenario e iluminación deberá estar instalados el día 27 de Enero a las 09:00 horas.

5.- **ESTABLÉZCASE**, que podrá ponérsele término al contrato administrativamente, en forma anticipada, sin forma de juicio, en los siguientes casos: **a)** De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **c)** Si la Municipalidad estimase que concurren razones de interés público. **d)** Si el adjudicatario sin contar con la autorización del Mandante, cediera, traspasara el contrato o subcontratara. **e)** Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 60 días. **f)** Si el adjudicatario, persona natural o jurídica ó alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, gerente o alguno de sus directivos fuese sometido a proceso, formalizado, acusado o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. **g)** Por extinción de la personalidad jurídica ó fallecimiento en el caso de persona natural. **h)** Por incumplimiento de las partes.

6.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente contrato al ítem 215-22-08-999 (3-1-1) "Otros", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2014.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



FRANCISCO PINOCHET ROMERO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PRU/IDH/FPR/ECH/pcg  
DISTRIBUCION  
1.- OFICINA DE PARTES  
2.- DIRECCIÓN FINANZAS  
3.- DIRECCIÓN CONTROL  
4.- DIRECCIÓN SECLAN  
5.- ADQUISICIONES  
6.- DIRECCIÓN JURIDICA  
7.- RELACIONES PÚBLICAS  
8.- INTERESADO



IVAN DAMINO HERNÁNDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico



### CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 22 de Enero de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte **MITUS LTDA.**, Rol Setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento treinta y cinco guión cero (76.469.135-0), representada por su Representante Legal don **SEBASTIÁN RAUL RUMINOT MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones novecientos veintidós mil quinientos trece guión tres (N° 16.922.513-3), domiciliado en Villa Los Acacios, Pasaje 5 N°81, de la comuna de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a **MITUS LTDA.** representada por don **SEBASTIÁN RAUL RUMINOT MUÑOZ**, la ejecución de la Propuesta denominada **PRODUCCION DE EVENTOS, SEMANA PARRALINA 2015**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor total del presente contrato será de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 69.800.000.-)**, exentos de IVA.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal vigente año 2015.-

**CLÁUSULA TERCERA:** La contratación de los servicios será la siguiente: **PRODUCTOR ARTISTICO**, quien se compromete a presentar la siguiente parrilla de artistas:

Día	Artistas
<b>Miércoles 28 de Enero de 2015</b>	- Dj. Grone - Sabor Latino - Arturito Ruiz- Tagle - Noche de Brujas Animadores: Marcelo López Macarena Ramis
<b>Jueves 29 de Enero de 2015</b>	- Dj. Grone - Joe Vasconcellos - Luis Jara Animadores: Marcelo López Macarena Ramis

**Viernes 30 de Enero de 2014**

- Dj. Grone
  - Villa Cariño
  - Los Atletas de la Risa
  - Los Tres
- Animadores: Marcelo López  
Maca Ramis

**SERVICIO DE SEGURIDAD**, que deberá de contar con un mínimo de diez (10) guardias de seguridad certificados por OS-7 de Carabineros de Chile u otra empresa del rubro, que garanticen la seguridad del evento, correctamente uniformados, comunicados entre sí y coordinados por una persona a cargo.-

**CLAUSULA CUARTA: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** El adjudicatario deberá garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato, con una **boleta de garantía bancaria** por un monto de **\$4.000.000** (Cuatro millones de pesos), con una vigencia de 60 días corridos desde la notificación de adjudicación. Esta garantía será extendida a favor de la Ilustre Municipal de Parral, RUT N° 69.130.700-k y deberá ser entregada en el Departamento de Asesoría Jurídica al momento de la firma del contrato. Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "**Contratación Producción de Eventos: Semana Parralina 2015**". El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

La restitución de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato se realizará en un plazo menor o igual al vencimiento de la Boleta de Garantía desde realizada la cancelación del último estado de pago.

Esta boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos:

**1.-** Que el proveedor no se presente a realizar el espectáculo o realice uno distinto al ofertado sin justa causa a criterio del Municipio.

**2.-** Que el proveedor adjudicado alcance un total de 75 UTM en multas, el Municipio procederá a hacer efectiva la Boleta de garantía.

En cualquiera de estos casos el cobro de la boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato será aprobado mediante Decreto Exento

**CLÁUSULA QUINTA: EL PAGO:** Se realizará en cuatro etapas: **1.-** El pago N° 1 se realizará el día posterior a la primera noche del espectáculo de la Semana Parralina, siendo el valor a pagar, el equivalente al monto ofertado por la presentación de artistas de la primera noche, sin considerar el arriendo de escenario, iluminación ni amplificación.

**2.-** El pago N° 2, se realizará el día posterior de la segunda noche del espectáculo de Semana Parralina, siendo el valor a pagar, el equivalente al monto ofertado por la presentación de artistas para la segunda noche, sin considerar arriendo de escenario, iluminación ni amplificación. **3.-** El pago N° 3 se originará el día posterior a la tercera y última noche del espectáculo, siendo el valor a pagar, el equivalente al monto ofertado por la presentación de artistas de la tercera noche, sin considerar el arriendo de escenario, iluminación ni amplificación. **4.-** En el último pago se saldarán los pagos por los arriendos de amplificación de sonido, iluminación y escenario, previa revisión del Informe Técnico, emitido por el Inspector Técnico, especialista en sonido, contratado por la Municipalidad, en donde se indicará si el proveedor cumplió a cabalidad con lo solicitado en Especificaciones Técnicas. De no ser así, se aplicarán las multas de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación y en la cláusula sexta del presente contrato. En caso de existir multas deberán ser aprobadas mediante decreto exento y serán rebajadas de este último estado de pago. Como las multas estarán presentadas en UTM, el valor en pesos se calculará de acuerdo al monto de la multa y al valor de la UTM al día de aprobación el decreto exento que autoriza la aplicación de estas multas.

El proveedor deberá ser responsable de la emisión de cada una de las facturas, en horario comprendido entre las 08:30 y 09:00 horas, ya que se deberá tramitar el pago para el mismo día antes de las 14:00 horas.



Para dar curso a los pagos, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el proveedor adjudicado presente la factura extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral, con Giro Servicios haciendo mención a la orden de compra respectiva.

La certificación conforme deberá ser acreditada por la Unidad de Relaciones Públicas, respaldadas por la Administración Municipal, para cada una de las facturas presentadas.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes ante la Unidad Técnica en la forma, con los requisitos establecidos y en el horario anteriormente indicado.

**CLÁUSULA SEXTA: MULTAS:** Considerando que en las Especificaciones Técnicas se entrega el detalle del tipo de amplificación, iluminación y escenario solicitado, horarios entre otros. En caso de no dar cumplimiento, se aplicarán multas al proveedor adjudicado en los siguientes casos:

1.- En el caso de no dar cumplimiento a la fecha y horario en que se solicita la instalación del escenario, amplificación de sonido e iluminación, por única vez se aplicará una multa de 3 UTM.

2.- En caso que el escenario no cumpla con las medidas ni especificaciones técnicas solicitadas se aplicará por única vez una multa de 5 UTM.

3.- En caso que la amplificación e iluminación instalada e inspeccionada no se ajunte a lo solicitado en Especificaciones Técnicas, se aplicará una multa de 5 UTM por única vez.

4.- Por cada desperfecto de equipos que ocurra durante las noches de presentación de artistas, que derive en detener el show por más de 10 minutos, por cada una de ellas se aplicará una multa de 3 UTM.

5.- El proveedor adjudicado presentará una parrilla programática para cada día, en caso de realizar algún cambio de artistas, se aplicará una multa de 4 UTM por cada cambio que realice.

6.- En el caso que algún artista no llegue a presentarse al espectáculo y el proveedor adjudicado no tenga un reemplazo para ello, se aplicará una multa de 8 UTM por cada ocurrencia.

7.- En caso con no cumplir con la cantidad de guardias solicitados se aplicará una multa de 1 UTM por cada guardia menos que se presente a trabajar por cada noche.

8.- En caso que la propuesta presentada por el oferente adjudicado no corresponda a la ejecución realizada de evento, se aplicará una multa por única vez de 50 UTM por o cumplir con lo ofrecido en la propuesta económica, técnica y administrativa.

9.- En caso que el proveedor adjudicado alcance un total de 75 UTM en multas, el Municipio procederá a hacer efectiva la Boleta por Fiel Cumplimiento de Contrato.

En caso de ocurrencia de cualquiera de las falencias mencionadas anteriormente, éstas deberán constar por escrito en el Informe Técnico presentado por Personal Técnico contratado por la Municipalidad.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Se deja constancia en el presente instrumento que el traslado y alojamiento de los artistas serán de cargo del productor.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** El plazo de entrega del servicio será desde el 28 al 30 de Enero de 2015, de acuerdo a lo indicado por la Unidad de Relaciones Públicas. Se debe considerar que el escenario e iluminación deberá estar instalados el día 27 de Enero a las 09:00 horas.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINO DEL CONTRATO:** Podrá ponerse término al contrato administrativamente, en forma anticipada, sin forma de juicio, en los siguientes casos: **a)** De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **c)** Si la Municipalidad estimase que concurren razones de interés público. **d)** Si el adjudicatario sin contar con la autorización del Mandante, cediera, traspasara el contrato o subcontratara. **e)** Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos

comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 60 días. **f)** Si el adjudicatario, persona natural o jurídica ó alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, gerente o alguno de sus directivos fuese sometido a proceso, formalizado, acusado o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. **g)** Por extinción de la personalidad jurídica ó fallecimiento en el caso de persona natural. **h)** Por incumplimiento de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico, la Unidad de Relaciones Públicas, a quien se le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K representada legalmente por su

Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 10.604.200-4



"MITUS LTDA."

RUT N° 76.469.135-0, representada legalmente

Por Don **SEBASTIÁN RAUL RUMINOT MUÑOZ**

C.N.I. N° 16.922.513-3

**CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, CNI Y RUT N° 10.604.200-4, EN CALIDAD DE ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, según poder tenido a la vista y devuelto a la interesada; y de don SEBASTIAN RAUL RUMINOT MUÑOZ, CNI Y RUT N° 16.922.513-3.- Parral, 23 de Enero de 2015.-**



CERTIFICO: Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 10 Bimestre del año 2015 bajo el N° 155 / 2015

**23 ENE. 2015**

Parral, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

